



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Carmen Alicia Jaraba Anaya C.C. 30.652.420
Ejecutado	Carlos Andrés Pérez Cálao C.C. 1.063.146.547
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00190.00

1. Revisado el expediente encuentra el Despacho pertinente correr traslado de las excepciones de mérito que presenta por la parte ejecutada, a través de apoderado judicial, al tenor de lo previsto en el artículo 443 N° 1 del Código General del Proceso. Se,

RESUELVE:

Primero: De las excepciones de mérito formuladas, se **corre** traslado a la parte demandante por el término de (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00190.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a171afc1707f2f3207cd9e2a2b28b8a1e06201c1ab9cc57d4facb9d710c90482**

Documento generado en 21/06/2023 09:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>